Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	$ 1.000.000,oo	
Recibos de correo	$ 48.350,oo	
Total	$ 1.048.350,oo	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: No. 05 001 40 03 018 2019-01224 00
Decisión: Liquida y aprueba costas

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En la oportunidad procesal pertinente, se dará trámite a la liquidación del crédito allegado por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 15 feb 2021

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38a87b47f1a37b27c4b86cb9c28f239c479c618418f25543db4cf3faf9fd9f91
Documento generado en 12/02/2021 03:40:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica